

SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPTO. CLASIFICACION

REG.: V/17421 - 22.08.2001
880-1097 - Clasif.

DICTAMEN N° 001

VALPARAÍSO,

08 ENE. 2002

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas, Sr. Cristián Herrera Rivera, en representación de sus mandantes Sres. "Microcomputación y Geodesia S.A.", por la cual pide que se emita un Dictamen que determine la clasificación arancelaria del producto denominado "Plotter", modelo Cadjjet 2, N° 205377.

Manual de uso; Hojas de catálogo comercial y representación parcial del aparato.

Regla General N° 1 para la Interpretación del Sistema Armonizado; Nota 3 de la Sección XVI; Notas Explicativas para las partidas 84.71 y 90.17 del Arancel Aduanero.

Que, el recurrente entrega un Anexo 1 en que se define el **plotter** como un dispositivo que **dibuja** en un papel basado en **comandos desde una computadora**. Los **plotters (trazadores)** difieren de las **impresoras** en que éstos dibujan líneas usando una pluma. Como resultado, pueden producir líneas continuas, donde las impresoras pueden solamente simular líneas imprimiendo series comprimidas de puntos. Los **plotters** multicolores usan diferentes **plumas de color para dibujar diferentes colores**. Son usados en aplicaciones de ingeniería donde la precisión es necesaria.

Que, también define el **Hardware del plotter** como un dispositivo que usa una o más **plumas** que pueden ser alzadas, bajadas o movidas sobre el medio de impresión para **dibujar** gráficos o texto. El corazón del **plotter** es el **cabezal de impresión**, que consiste en un **carro horizontal** y, adosado a ésta, el **cabezal** sosteniendo la pluma en uso. La **pluma** puede ser movilizada horizontalmente trasladando la pluma ensamblada a lo largo del carro. El movimiento vertical se logra también moviendo el **carro (plotter de hoja fija)** o el **papel (plotter de hoja movable)**.

Que, de acuerdo a informe técnico, Anexo 2 proporcionado por la parte interesada, el **Plotter Cadjjet 2** es una impresora de inyección de tinta de gran formato, el ancho de impresión de este tipo de **plotter** es de 36 pulgadas, puede imprimir formato carta hasta 914 mm.

Que, se manifiesta que esta especie no tiene software incorporado y no puede funcionar en forma autónoma y su función es imprimir por intermedio de un **cabezal** y un **carro** que se mueve de lado a lado inyectando el papel en forma tal que se proyecte la imagen o documento que se desea obtener (**siguiendo las instrucciones que entrega la computadora**). A medida que la impresión va saliendo, el papel cae a un recipiente y luego se corta mediante un disco cuchillo incorporado en la base del **plotter**.

Que, además se expresa que el **Plotter Cadjjet 2** incluye una unidad de impresión que está compuesta por un **carro de impresión** y un **disco cuchillo** para cortar el papel, un **pedestal manual**, una **bandeja recipiente de papel**, **adaptador de rollo** y dos **cabezales de impresión**, uno de color negro, otro tricolor y por último incluye un **CD ROM** con los drivers de configuración de Windows 95/98NT/2000.

Que, para llegar a una correcta clasificación arancelaria del producto motivo de estudio, es preciso considerar lo dispuesto en la Regla General N° 1 para la Interpretación del Sistema Armonizado, que dispone: “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación esta determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo....”.

Que, la Sección XVI comprende las máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Que, la Nota 3 de la Sección XVI, expresa que salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un sólo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.

Que, las Notas Explicativas para la partida 84.71, expresan que se excluyen de esa partida, las máquinas, instrumentos y aparatos que incorporen una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos o que trabajen en relación con tal máquina y realicen una función propia. Estas máquinas se clasifican en la partida correspondiente a esta función o, en su defecto, en una partida residual.

Que, la glosa de la partida 90.17 comprende en forma específica a los **instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo máquinas de dibujar)**, y las Notas Explicativas para tal partida, en su Apartado 2) comprende a las **máquinas de dibujar**, y se señala en forma taxativa que; se clasifican aquí las máquinas de dibujar que incorporen una máquina automática de procesamiento de datos o que trabajen en relación con dicha máquina.

Que, de conformidad a las Notas Explicativas, Manual de uso del producto y hojas de catálogo comercial el producto denominado “**Plotter**”, modelo Cadjjet 2, N° 205377, procede ser clasificado por la Subpartida 9017.1000 del Arancel Aduanero.

Que, por tanto, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

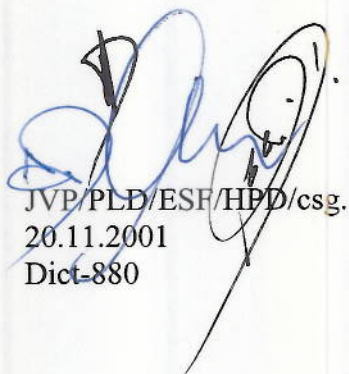
SE DECLARA:

1. Máquina denominada "Plotter", modelo **Cadjet 2**, dibujadora trazadora de gráficos, que trabaja en relación con una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, su clasificación corresponde por la Subpartida 9017.1000 del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor del presente Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.)

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el



JVP/PLD/ESF/HPD/csg.
20.11.2001
Dict-880



CRISTIAN PALMA ARANCIBIA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS